INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la Ciudad de San Ignacio Guzu Misiones, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte siendo las 09:00 horas, se reúne el comité de evaluación a los efectos de evaluar las ofertas recibidas, con relación al llamado para la adquisición de kits económicos de alimentos, Contratación Directa por Excepción Nro. 01, ID Nro. 384.492, avalados en la Ley Poder Legislativo, en **la Ley Nº. 6.528**, por la cual se modifica de manera transitoria el Art. 5º y amplia la Ley Nº. 3.984/2010, que establece la distribución y depósito de parte de los denominados royalties y compensaciones a los Gobiernos Departamentales y Municipales.-

Se procede a evaluar las 3 ofertas presentadas según el acta de apertura de sobre-ofertas Nro. 17de fecha 22 del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dando cumplimiento a lo establecido en los **Art. 60, 62 y el Art. 63** del Decreto Reglamentario 2992 de la Ley 2051/03., **la evaluación se efectuara en base a la metodología y parámetros establecidos en los anexos y la Ley 2051/03 en su Art. 63, del Decreto Reglamentario**, se coteja si las ofertas contienen y cumplen con todos los requisitos establecidos en los anexos del Llamado y si contiene los documentos sustanciales solicitados para el llamado.

Las empresas que presentaron oferta fueron:

1. **Supermercado Oro cu i (Oferente Nº. 1):**

Ítem 1:	**Gs. 14.600.-**
Ítem 2:	**Gs. 17.500.-**
Ítem 3:	**Gs. 20.600.-**
Ítem 4:	**Gs. 39.000.-**
Ítem 5:	**Gs. 18.400.-**
Ítem 6:	**Gs. 21.600.-**
Ítem 7:	**Gs. 19.200.-**
Ítem 8:	**Gs 14.850.-**

Total Ofertado: Gs. 165.750.- por cada kit.

2. **ENGADI S.R.L. (Oferente Nº. 2):**

Ítem 1:	**Gs. 17.000.-**
Ítem 2:	**Gs. 17.000.-**
Ítem 3:	**Gs. 21.000.-**
Ítem 4:	**Gs. 40.000.-**
Ítem 5:	**Gs. 23.000.-**
Ítem 6:	**Gs. 28.000.-**
Ítem 7:	**Gs. 21.000.-**
Ítem 8:	**Gs. 16.000.-**

Total Ofertado. Gs. 183.000.- por cada kit.

Lic. Shirley Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

3. **GIRASOL S.A. (Oferente Nº. 3):**

Ítem 1:	**Gs. 30.500.-**
Ítem 2:	**Gs. 31.500.-**
Ítem 3:	**Gs. 27.650.-**
Ítem 4:	**Gs. 41.500.-**
Ítem 5:	**Gs. 28.000.-**
Ítem 6:	**Gs. 29.000.-**
Ítem 7:	**Gs. 25.900.-**
Ítem 8:	**Gs. 21.900.-**
Total Ofertado.	**Gs. 235.950 por cada kit.-**

Seguidamente se verificara si estos oferentes cumplen con la correcta presentación correcta de los documentos sustanciales exigidos según el PBC:

DESCRIPCION	Oferente 1: Supermercado Oro Cu, i	Oferente 2: ENGADI S.R.L.	Oferente 3: GIRASOL S.A.	Observaciones
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	NO Cumple	Cumple	Cumple	El oferente Nro. 1 no cumple Siendo este un documento de carácter sustancial, se encuentra incompleto, ausencia de firma en la primera hoja del Formulario Nº. 6: formulario de ofertas,

Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: Extendida en formato de Declaración Jurada (*)	No Cumple	Cumple	Cumple	El oferente Nro. 1 no cumple Siendo este un documento de carácter sustancial, se encuentra incompleto, ausencia de firma en la primera hoja del Formulario Nº. 1: formulario de ofertas.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social(**)	No Cumple	Cumple	Cumple	
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.(**)	N/A	Cumple	Cumple	
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(**)	Cumple	Cumple	Cumple	
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	Cumple	Cumple	
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	No Cumple	Cumple	Cumple	

Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

2. Documentos legales (*)				
OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURIDICAS				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple	Cumple	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple	Cumple	
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple	Cumple	

Colmán
RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

DESCRIPCION	Oferente 1: Supermercado Oro Cu, i	Oferente 2: ENGADI S.R.L.	Oferente 3 GIRASOL S.A.	Observaciones
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
a) *Fotocopia simple* de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	N/A	N/A	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	N/A	N/A	
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A	N/A	

Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Seguidamente se verificara si cumplen con lo establecido en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Inc. a) y b):

Constancia de ser o no ser Funcionario/a Público/a.

	Oferente 1: Supermercado Oro cu,i
Cumple	Según Constancia Nº **549615**
No Cumple	

Se Adjuntan Documento/Constancia de ser o no ser Funcionario/a Publico/a, descargada de la Web de la Secretaria de Función Pública (www.documentos.gov.py)

	Oferente 2: ENGADI S.R.L.
Cumple	Según Constancia Nº **550041**
No Cumple	

Se Adjuntan Documento/Constancia de ser o no ser Funcionario/a Publico/a, descargada de la Web de la Secretaria de Función Pública (www.documentos.gov.py)

	Oferente 3: GIRASOL S.A.
Cumple	Según Constancia Nº **550.060**
No Cumple	

Se Adjuntan Documento/Constancia de ser o no ser Funcionario/a Publico/a, descargada de la Web de la Secretaria de Función Pública (www.documentos.gov.py)

Yenny Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Seguidamente se verificara si cumplen el Análisis de Ofertas:

Oferentes:	Análisis de Ofertas 25%	15%	En el rango	Obs.
Oferente 1: Supermercado Oro Cu i				
Ítem 1: Gs. 14.600.- Ítem 2: Gs. 17.500.- Ítem 3: Gs. 20.600.- Ítem 4: Gs. 39.000.- Ítem 5: Gs. 18.400.- Ítem 6: Gs. 21.600.- Ítem 7: Gs. 19.200.- Ítem 8: Gs 14.850.-			X	

Oferentes:	Análisis de Ofertas 25%	15%	En el rango	Obs.
Oferente 2: ENGADI S.R.L.				
Ítem 1: Gs. 17.000.- Ítem 2: Gs. 17.000.- Ítem 3: Gs. 21.000.- Ítem 4: Gs. 40.000.- Ítem 5: Gs. 23.000.- Ítem 6: Gs. 28.000.- Ítem 7: Gs. 21.000.- Ítem 8: Gs. 16.000.-			X	

Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Oferentes:	Análisis de Ofertas			
	25%	15%	En el rango	Obs.
Oferente 3: ENGADI S.R.L.				
Ítem 1: Gs. 30.500.- Ítem 2: Gs. 31.500.- Ítem 3: Gs. 27.650.- Ítem 4: Gs. 41.500.- Ítem 5: Gs. 28.000.- Ítem 6: Gs. 29.000.- Ítem 7: Gs. 25.900.- Ítem 8: Gs. 21.900.-			X	

Al evaluar la composición del precio ofertado se pudo verificar de que se respetaron el margen establecido entre el precio referencial y el precio ofertado, que se encuentra estipulado en el PBC de que sea superior al veinticinco por ciento (25 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15 %) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, los oferentes Nro. 1 y Nº. 2.-

Se ha efectuado el cuadro comparativo de ofertas, la adjudicación fue dispuesta por ítems, se pudo cotejar en el cuadro comparativo de ofertas de que el Oferente Nº. 1 cometió error aritmético en la multiplicación del Precio Unitario por la cantidad mínima del Ítem Nº. 1.

El oferente Nro. 2 no ha cometido error aritmético que subsanar

El oferente Nro. 3, cometió error aritmético en la sumatoria total de la columna correspondiente al precio máximo total.

También se pudo verificar de que el oferente Nº. 3 su cotización de la oferta presentada, en los ítems Nros. 1,2,3,7 y 8 superan el 15% por encima del precio referencial.

Se ha constatado de que se han dejado observaciones en el Acta de Apertura de sobres los cuales serán respondidos según corresponda:

Lic. Colmán
RHH M.S.I.

Abg. Martina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

El **Oferente Nº. 1 (Supermercado Oro Cu,i.),** es el que presenta el precio más bajo en los 8 ítems cotizados, por lo que se procederá a su evaluación para determinar si correspondería o no ser adjudicado:

Según se puede visualizar en la planilla en donde se han cotejado la presentación de documentos sustanciales y de participación, ha cometido errores de omisión de firma del representante de la Firma en los formularios Nº. 1 Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas y en el Formulario Nº. 6 Planilla de Ofertas, no están estos dos documentos totalmente firmadas y rubricadas, ya que las mismas deben estar rubricadas y firmadas formalmente, para su presentación, y siendo estos documentos de carácter sustancial, no pueden ser subsanadas posterior a su adjudicación.

En el Acta de apertura de sobres se dejaron observaciones sobre este oferente Nº. 1:

Que el Arroz tipo 1, paquete de 5 kilogramos, la muestra no cumple con las características solicitadas en las especificaciones técnicas. En su presentación y características del producto.

Las muestras no cumplen con el envasado que en el pliego se requiere sea en bolsa de polietileno de 70 micrones.

Al respecto el Pliego determina que : Se solicitarán muestras de los ítems, incluyendo las bolsas que deberán cumplir con las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación incluyendo la forma de presentación.

- **Plazo para presentación de las muestras**: las muestras serán presentadas al momento de la fecha y hora establecida para la entrega de ofertas.

- **Condiciones de presentación**: Las muestras deberán ser presentadas con envasados de origen así mismo cada producto que contiene el kit de alimentos deberá llevar rótulos, las siguientes leyendas.

"KITS DE ALIMENTOS
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA"
DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CON SUS RESPETIVAS CANTIDADES.

Los kits de alimentos deberán ser envasados en bolsas de polietileno resistente de al menos 70 micrones con la siguiente leyenda:

"KITS DE ALIMENTOS
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA"
DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CON SUS RESPETIVAS CANTIDADES.

- **Criterios de evaluación a ser considerados, indicando las inspecciones y pruebas a aplicar:** Se solicitarán muestras de los ítems, incluyendo las bolsas que deberán cumplir con las especificaciones técnicas descriptas en la carta de invitación, incluyendo la forma de presentación. Este será el principal criterio de evaluación a la hora de evaluar las muestras.

Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Se verificará el cumplimiento de la presentación del envasado de cada producto contenido en el kit así como de las bolsas de polietileno de los kits.

➢**Productos del Kit:** Las inspecciones de los bienes ofertados se harán de manera a verificar si cumplen las especificaciones técnicas solicitadas, así mismo se procederá a la inspección cualitativa de los mismos para lo que se efectuaran controles visuales como, por ejemplo: envase en bolsas intactas y resistentes. Se utilizará balanza para verificar que corresponda el gramaje requerido.

➢**Envase del Kit:** se verificará que sean bolsas de polietileno resistente de como mínimo 70 micrones con la siguiente leyenda "KITS DE ALIMENTOS MUNICIPALIDAD DE IGNACIO GUAZU - DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA".

Serán descalificadas las ofertas en donde la muestra difiera con el peso del producto ofertado por el proveedor en su planilla de ofertas. Serán descalificadas por el comité de evaluación aquellas muestras que no vengan con el peso correspondiente.

Cada muestra entregada por el proveedor deberá contar con una identificación que será adherido al envase, en un lugar libre de información del producto; si la identificación es fijada sobre alguna/s información/es objeto de análisis por el comité, y al momento de separar el rotulo, el envase quedare dañado siendo ilegibles la/s información/es del producto, la misma serán descalificadas.

La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

No se visualiza la patente comercial

No se visualiza copias de contratos /Facturas que demuestre que cumple con el 50% de facturación de lo solicitado en el PBC.

No se visualiza los requisitos documentales para evaluar ese criterio.

Muchas de las observaciones asentadas por el Oferente Nro. 1 Supermercado Oro Cu,i , no hay razón de que se solicite aclaración ya que se ha encontrado en su presentación errores de omisión en documentos sustanciales, además de la presentación de las muestras, que tampoco cumplió a cabalidad, y en el pliego esta determinado que es causal de descalificación, por lo que esta primera oferta evaluada queda descalificada.

Por consiguiente se toma para su evaluación la segunda oferta más baja siendo esta la presentada por la Firma Engadi S.R.L.

En el Acta de apertura de sobres se dejo observaciones sobre este oferente:

De que No cumple con el rotulo del producto (Ítems 4) ya que no se verifica lo solicitado en las especificaciones técnicas: Al respecto se ha verificado la muestra del producto observado, y se comprueba de que si cumple con el rotulado del producto según las especificaciones técnicas, se adjunta imagen del producto en cuestión, para confirmar de que cumplió con la presentación.

Lic. Fany Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Marina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Se dejo constancia de: que los oferentes Nro. 1 y Nº. 2 presentan precios irrisorios que no se ajustan a los precios del mercado, de la SEDECO, tampoco incluyen en sus precios todos los gastos que implican transportes, estiva, desestiba y envasado de los Kits:

Al respecto es muy sugestivo expresar por una empresa ajena que los productos cotizados no contemplan los gastos de logística de cada producto, ahora que los precios son irrisorios no se puede afirmar que así sea, ya que según se puede leer más arriba, en el análisis de precios, los precios cotizados por cada ítems se encuentran enmarcados dentro de los rangos establecidos (25%/15%), de los precios referenciales determinados en promedios obtenidos, utilizando las normativas dispuestas por la DNCP 1890/2020.-

Aclaradas estas observaciones se puede determinar que el Oferente Nº. 2 (Engadi S.R.L.), puede seguir siendo tomada para su evaluación técnica y ver asi si correspondería ser adjudicado.

Lic. Fanny Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

b) - Declaración Jurada de contar con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y en su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar **: Cumple**

c)Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de Cada uno de los productos envasados que oferte. **Cumple**

d) Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado. El oferente deberá contar con un local (depósito) propio o alquilado dentro del Departamento de la convocante, para el acopio, almacenamiento y distribución de los bienes. Deberá contar con las habilitaciones correspondientes para dicho fin, patente municipal del municipio, planos aprobados por el municipio en la categoría correspondiente, establecimiento habilitado por el INAN en la categoría 17. Esta información podrá ser corroborada por la Convocante mediante una visita in situ para ello la convocante asentara en un acta la visita. **Cumple**

Criterio de evaluación y calificación de las muestras
Las muestras serán evaluadas conforme a los criterios y Parámetros establecidos en **"EL ANEXO B PUNTO 12. Muestras".**
Las muestras han sido presentadas según establecido en el punto 12 12, las mercaderías de los 9 ítems fueron entregados como muestras en la las bolsas que cumplieron con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas expuestas en la carta de invitación: en su presentación en envase de origen de cada producto y con el rotulo de la leyenda que debe llevar, fueron envasados en bolsas de polietileno resistente de 70 micrones, por lo que se puede determinar de que las muestras presentadas por este oferente evaluado (Girasol S.A.) cumple con la presentación del envasado de los productos y con la forma de presentación establecida en los anexos del llamado.

Seguidamente se verificara si el contenido o producto de las muestras presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en cada producto, se ha verificado el gramaje de cada producto ofertado, según las especificaciones técnicas requeridas, cada producto

Lic. Fanny Román
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

a) Para contribuyente de IRACIS.

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) años 2016, 2017 y 2018, últimos años. **Cumple**

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) años 2016, 2017 y 2018. **Cumple**

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los 3 (tres) años 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo. **Cumple**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017, 2018, para contribuyente de IRACIS **Cumple**

Experiencia requerida

Demostrar la experiencia en **Provisión de Kit de alimentos** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50** % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **3 (tres)** años. **2.017 – 2.018 – 2.019.- Cumple**

g.Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. **Cumple**

b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. **Cumple**

c) Constancia de Ruc emitida por la SET.- **Cumple**

Capacidad técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

h.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:-

a) Declaración Jurada de contar con deposito/s propio o tercerizados para stock de bienes ofertados, a efectos de la provisión en tiem y forma conforme al cronograma de entrega de los bienes.

Este requisito acreditara con la presentación de la Patente Comercial actualizado o contrato de arrendamiento (en caso de tercerizados) respectivamente: **Cumple**

Lic. [illegible] Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

➢**Productos del Kit:**

No. De Artículo	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas
1	Arroz tipo 1 (paquete de 5kg)	Granos de arroz, al que se le ha retirado la cascara y el pericarpio, mostrándose blancos. Libre de productos extraños e impurezas, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación, no alterados, averiados o ferm Rotulado: Nombre del alimento. Contenido neto y escurrido. País de origen. Información nutricional. Lista de ingr Condiciones de conservación. Fecha de vencimiento (día, mes, año) e identificación del lote. Datos del elaborador (Nombre y dirección) N° de R.E. y de R.S.P.A. vigente. Envase: En bolsa de plástico limpia, sana, inviolable, herméticamente cerrada, sin imperfecciones. Transporte: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. Paquetes Kilos Bolsas de plástico.-.-**CUMPLE**
2	Almidón (paquete de 5kg)	**Apariencia:** Polvo Fino, blanco, incoloro e insípido, que se extrae del tubérculo de la mandioca, Humedad: máxi Granulometria (mesh 100): mínimo 96%, Puntos Negros: máximo 80/50mg.- **Cumple**
3	Fideo de trigo (paquete de 5 Kg)	Elaborado a base de sémola, semolín o harinas de trigos duro gluten integral (Triticumdurum),en sus diferentes formas. Rotulado: Nombre del alimento. Contenido neto. País de origen. Información nutricional. Lista de ingredientes; queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado. Condiciones de conservación. Fecha de vencimiento (día, mes, año) e identificación del lote. Datos del elaborador (Nombre y dirección) N° de R.E. y de R.S.P.A. vigente. Envase: Limpio, sano, inviolable. Transporte: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. **Cumple**
4	Locro (paquete de 5kg)	Granos de maíz sueltos, olor y sabor característicos, sin sabores y olores extraños. Libre de productos extraños e impurezas, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación, no alterados, averiados o fermentado. Rotulado: Nombre del alimento. Contenido neto. País de origen. Información nutricional. Lista de ingredientes. Condiciones de conservación. Fecha de vencimiento (día, mes, año) e identificación del lote. Datos del elaborador (Nombre y dirección) N° de R.E. y de R.S.P.A. vigente. . Envase: Lim

Lic. Jhonny Colmán
Jefe de RRHH M.S.I.

Lic. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

		inviolable, herméticamente cerrado. Transporte: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. **Cumple**
5	Aceite de soja (en botella de 3 lts)	Ingredientes Aceite comestible de soja y algodón antioxidante INS 321 // INS 330 Rotulado: Nombre del alimento. Contenido neto. País de origen. Información nutricional. Lista de ingredientes. Condiciones de conservación. Fecha de vencimiento (día, mes, año) e identificación del lote. Datos del elaborador (Nombre y dirección) N° de R.E. y de R.S.P.A. vigente. Envase: PET, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Transporte: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos. **Cumple**
6	Harina de trigo 000 (paquetes de 5 kg)	Polvo fino, de color blanco, olor y sabor característicos, sin sabores y olores extraños. Libre de productos extraños e impurezas, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación, no alterados, averiados o fermentado. Rotulado: Nombre del alimento. Contenido neto. País de origen. Información nutricional. Lista de ingredientes. Condiciones de conservación. Fecha de vencimiento (día, mes, año) e identificación del lote. Datos del elaborador (Nombre y dirección) N° de R.E. y de R.S.P.A. vigente. Envase: Limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. **Cumple**
7	Azúcar blanca (paquete de 5 kg)	Sacarosa purificada y cristalizada. Aspecto: polvo cristalizado. Color: blanco. Olor y sabor: característicos, sin sabores ni olores extraños. Rotulado: Nombre del alimento. Contenido neto. País de origen. Información nutricional. Lista de ingredientes. Condiciones de conservación. Fecha de vencimiento (día, mes, año) e identificación del lote. Datos del elaborador (Nombre y dirección) N° de R.E. y de R.S.P.A. vigente Envase: Paquetes higiénicos, herméticamente cerrados sin imperfecciones, sin impurezas. Contenido neto 5 kilogramos. Transporte: Vehículo cerrado para proteger este alimento de la luz solar directa, higiénico y exclusivo para la entrega de alimentos **Cumple**
8	Harina de Maiz (paquete de 3kg)	Apariencia: Polvo fino que se obtiene moliendo el cereal mediante diferentes métodos. **Cumple**

Lic. Jenny Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

Margen de Preferencia local

El margen de preferencia en este caso no fue aplicado, considerando que esta segunda oferta evaluada cumplio con la presentacion correcta de las las documentaciones que demuestran de que posee local habilitado dentro del Distrito afectado.

Viendo que esta segunda oferta evaluada del **Oferente Nº. 2 ENGADI S.R.L.,** cumple a cabalidad con todos los criterios de evaluación por lo que este comité determina que no es necesario solicitar aclaraciones de ofertas, sobre las observaciones asentadas en el Acta de apertura con relación al Oferente Nº. 3 (Girasol S.A.), y requerir las aclaraciones pertinentes, estas no incidirán en alterar esta evaluación ya que la segunda oferta más baja cumple con todas las condicionantes establecidas en los anexos del llamado.

Se concluye que esta segunda oferta evaluada cumple técnica y legalmente, además de económicamente. Por lo tanto por lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el **Artículo 28** de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y su Decreto reglamentario en su **Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1. **cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y Condiciones.**
2. **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
3. **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

Este Comité de Evaluación, sugiere la adjudicación de este **Oferente Nro. 2 ENGADI S.R.L.** quien cumple cabalmente con todos los criterios establecidos en los anexos del llamado y además económicamente.-

Por lo que se recomienda su adjudicación, para la provisión de los Kits económico de alimentos en todos ítems ofertados, por la suma total ofertada y evaluada ítems por ítems, el monto de adjudicación asciende a **Gs. 666.486.000** (seiscientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil guaraníes, con todos los impuestos incluidos).-

Lic. Fanny [illegible]lmán
Jefa de [illegible] M.S.I.

Lic. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Abg. Martha Benitez de Devalle
Secretaria General
Abg. Martha Benitez de Devalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Amarilla Casco
Director de Hacienda
C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

Lic. Fanny Colman
Jefa de RR.HH
Lic. Fanny Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 550060

550060

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1531755, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
1.531.755	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2.005	111
1.531.755	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN	SIN ACTUALIZAR	CARGO PERMANENTE	2.005	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún

Fecha de Emisión: 25/09/2020 10:38

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de **Intercambio de Información**
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2afc54b9**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Martina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del

Fecha de Emisión: 25/09/2020 10:38

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2afc54b9**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. Yanny Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Lic. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
550060
550060

Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25/09/2020 10:38

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2afc54b9**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Ing. Marina Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
550041
550041

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que HUBERTO CHRISTIAN MORICONI OVIDI, ciudadano/a de nacionalidad ARGENTINA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1685928, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaria de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 25/09/2020 10:35

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **935e8e53**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Jenny Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Secretaría Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
550041
550041

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios *permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.*

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25/09/2020 10:35

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **935e8e53**
Verifique la validez de este documento en:
https://www.paraguay.gov.py/validar

Lic. [illegible] Colmán
Jefa de RRHH M.S.I.

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 549615

549615

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que MARIA GLORIA RODRIGUEZ DE FRAGNAUD, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4078784, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 25/09/2020 09:16

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2a4b785c**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Jenny Colmán
Jefe de RRHH M.S.I.

Ing. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Dario Román Amarilla
Director de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 549615

549615

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 25/09/2020 09:16

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **2a4b705c**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Colmán
RHH M.S.I.

Ing. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

C.P.N. Darío Román Amarilla
Director de Hacienda